



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

'AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA'



506

## ACUERDO DE CONCEJO N.º 016-2025-MDP/LC

Pichari, 20 de febrero de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI.

VISTOS:

La Sesión Ordinaria de fecha 20 de febrero de 2025, Informe N° 67-2025-MDP-OGA/SCHE, de fecha 21 de febrero de 2025, Informe N° 255-2025-MDP-OGA-OA/CCC, de fecha 21 de febrero de 2025, Opinión Legal N° 62-2025-MDP-OAJ/EPG, de fecha 04 de febrero de 2025, Informe Técnico N° 011-2025-MDP-OGA-ABAST/CCC-J de fecha 31 de enero de 2025, Informe N° 5949-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D de fecha 20 de diciembre de 2024, Carta N° 038-2024/F&O SAC, de fecha 17 de diciembre de 2024, y con opinión legal N° 122-2025-MDP-OAJ/EPC de fecha 12 de febrero de 2025, Informe Técnico N° 041-2025-MDP-OGA-ABAST/CCC-J de fecha 11 de febrero de 2025, Informe Técnico N° 204-MDP/GM/GFSLP-G de fecha 29 de enero de 2025, Carta N° 12/2025/F&O SAC de fecha 21 de enero de 2025, se procede a acumular los expedientes administrativos en un solo expediente, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada ley orgánica de las municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, menciona que corresponde al Concejo Municipal Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, la Ley N° 29230; Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, señala en su Artículo 2. En el marco de lo establecido en la presente Ley, las empresas privadas que suscriban convenios de inversión, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la presente Ley, pueden financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión, inversiones de Optimización, de Ampliación marginal, de Rehabilitación y de Reposición, de emergencia en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los que deben estar en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad, o con la aprobación, según corresponda;

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 29230, señala lo siguiente: Autorízase a los gobiernos regionales y/o locales a firmar convenios de inversión pública regional y local con las empresas seleccionadas, de conformidad con lo establecido el artículo 5° de la presente Ley, para financiar y/o ejecutar uno o más proyectos de inversión en el marco de lo establecido el artículo 2 de la presente Ley. Dicha autorización incluye a las mancomunidades municipales y mancomunidades regionales, para proyectos de inversión pública de alcance intermunicipal e interdepartamental, respectivamente. La empresa privada se compromete, en virtud al convenio, a transferir al





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

'AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA'



gobierno regional, gobierno local, mancomunidad regional o mancomunidad local respectiva, el proyecto ejecutado;

Que, el artículo 5° del Reglamento de la Ley N°29230, señala, que la lista priorizada con los Proyectos a ejecutarse en el marco de la Ley deberá ser aprobada por el Consejo Regional o Concejo Municipal, según sea el caso, y deberá actualizarse periódicamente. Los Proyectos a ejecutarse en el marco de la Ley deben enmarcarse en la definición de Proyecto de Inversión Pública establecida en la normatividad del SNIP, los cuales, además de la infraestructura Como componente mayoritario, pueden incluir otros componentes, tales como equipamiento, reingeniería de procesos, sistemas de información y otros necesarios para el logro del objetivo del Proyecto;



Que, la Ley N°29230, señala en el artículo 66° numeral 66.4. Para que se admita una propuesta económica, esta no debe ser menor al noventa por ciento (90%) ni superior ciento diez por ciento (110%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión consignado en las bases. En caso de que se trate de una iniciativa privada, no es posible exceder el Monto Referencial del Convenio de Inversión consignado en las bases, así mismo el numeral 66.5. Cuando la propuesta económica exceda hasta en diez por ciento (10%) el Monto Referencial del Convenio de Inversión, para la adjudicación de la buena pro, se debe contar con la aprobación del titular de la Entidad Pública, salvo que el Postor acepte reducir su propuesta a un monto igual o menor al Monto Referencial del Convenio de Inversión. En estos casos, se procede conforme a las reglas establecidas en el párrafo 65.5 del artículo 65°;



Que, con fecha 19 de agosto del 2024, se suscribió el CONTRATO DE LA ENTIDAD SUPERVISORA N° 001-2024, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RIO VULNERABLES ANTE PELIGRO DE INUNDACIÓN EN LA LOCALIDAD DE PICHARI, DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N° 2534780, al contratista FABRICIO&OMAR S.A.C., por el monto total asciende a S/. 2,357,857.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES), este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato, teniendo como el objeto para la Contratación de la Empresa Privada Supervisora, responsable de Supervisar el Expediente Técnico, Supervisión de la Ejecución y Liquidación de Obra, que en la cláusula quinta especifica que la Empresa Privada pagará las contraprestaciones pactadas a favor de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA en la forma y oportunidad en PAGOS PERIÓDICOS, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 y 117 del Reglamento, de acuerdo al siguiente cuadro:

Etapa	Descripción del Objeto	N° de periodos de tiempo	N° Total de días del servicio de supervisión de obra	Tarifa Referencial unitaria/día	Valor referencial
SUPERVISIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	Valorización E.T.	1	90	S/ 1,922.51	S/ 173,026.00
SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA	Valorización N°01	2	540	S/ 3,883.90	S/ 2,097,306.00
	Valorización N°02	3			
	Valorización N°03	4			
	Valorización N°04	5			
	valorización N°05	6			
	valorización N°06	7			



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



valorización N°07	8				
valorización N°08	9				
valorización N°09	10				
valorización N°10	11				
valorización N°11	12				
valorización N°12	13				
valorización N°13	14				
valorización N°14	15				
valorización N°15	16				
valorización N°16	17				
valorización N°17	18				
valorización N°18	19				
<b>SUPERVISIÓN DE LIQUIDACION</b>	Valorización LQ. 01	20	60	S/ 1,458.75	S/ 87,525.00
	Valorización LQ. 02	21			
<b>TOTAL DE COSTO DE SUPERVISION DEL PROYECTO</b>					<b>S/ 2,357,857.00</b>

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 790-2024-MDP/GI, con fecha del 25 de noviembre del 2024, SE APRUEBA el expediente técnico del proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RIO VULNERABLES ANTE PELIGRO DE INUNDACIÓN EN LA LOCALIDAD DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI PROVINCIA DE LA CONVENCION DEPARTAMENTO DE CUSCO con CUI N° 2534780, con un presupuesto de S/ 52'437,939.10 (cincuenta y dos millones cuatrocientos treinta y siete mil novecientos treinta y nueve con 10/100 soles), con un plazo de ejecución de 540 días calendarios y por la modalidad de ejecución de Administración Indirecta según Ley N° 29230 (Obras por Impuesto);

Que, con Carta N° 038-2024/F&O SAC, de fecha 17 de diciembre de 2024, el cual solicita adenda al CONTRATO DE LA ENTIDAD SUPERVISORA N° 001-2024, por el monto de S/ 2,145,525.80 ( Dos millones siento cuarenta y cinco mil quinientos veinticinco con 80/100);

Que, con fecha 03 de febrero de 2025, se emite la OPINIÓN LEGAL N° 062-2025-MDP-OAJ/EPC, DE LA Oficina de Asesoría Jurídica, donde OPINA que es PROCEDENTE la suscripción de una Adenda al Contrato de Empresa Privada Supervisora del Proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RIO VULNERABLES ANTE PELIGRO DE INUNDACIÓN EN LA LOCALIDAD DE PICHARI, DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con la finalidad de modificar la Cláusula Cuarta y Quinta del citado Contrato, concerniente al Monto Contractual (Gastos de Supervisión), de acuerdo al Cuadro de Estructura de Pago detallado por el Director de la Oficina de Supervisor y Liquidación de Proyectos y el Jefe de la Oficina de Abastecimiento;

Que, Con Carta N° 012/2025/F&O SAC de fecha 21 enero de 2025, solicita cambio de domicilio de la oficina de coordinación, en la dirección actual: Hotel Valle Dorado, habitación 302, ubicado en la AV. La Libertad N° 31 - del Distrito de Pichari - La Convención - Cusco, así mismo adjunta el contrato de alquiler;

Que, con Opinión Legal N°122-2025-MDP-OAJ/EPC, de fecha 12 de febrero de 2025, el Asesor Legal Opina que es procedente que el actual domicilio de la oficina de coordinación de la empresa FABRICIO & OMAR S.A.C, la dirección actual en el Hotel Valle Dorado,



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



habitación 302, ubicado en la AV. La Libertad N° 31 - del Distrito de Pichari - La Convención - Cusco;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de febrero de 2025, se trata como propuesta la suscripción de la Adenda N° 01 al CONTRATO DE LA ENTIDAD SUPERVISORA N° 001-2024, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RIO VULNERABLES ANTE PELIGRO DE INUNDACIÓN EN LA LOCALIDAD DE PICHARI, DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON CUI N° 2534780, con el objeto de modifica el domicilio de la oficina de coordinación de la empresa FABRICIO & OMAR S.A.C, la dirección actual en el Hotel Valle Dorado, habitación 302, ubicado en la AV. La Libertad N° 31 - del Distrito de Pichari - La Convención - Cusco, y respecto al monto contractual sobre los gastos de supervisión, modificando la cláusula cuarta y quinta del contrato DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA N° 001-2024, monto actualizado de S/. 2,145,525.80 (DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON 80/100 SOLES);

En ejercicio del numeral 26) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, Corresponde al concejo municipal: (...) 26) Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. En tanto que, el numeral 23) del Artículo 20° de la ley N° 27972, establece que son atribuciones del alcalde: (...) 23) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR**, la suscripción de la **ADENDA N° 01** al **CONTRATO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA N° 001-2024**, con la empresa **FABRICIO & OMAR SAC**, para el **PROYECTO DE INVERSIÓN: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION EN RIBERAS DE RIO VULNERABLES ANTE PELIGRO DE INUNDACION EN LA LOCALIDAD DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N° 2534780, conforme al siguiente detalle:

- **Cambio de dirección** de la oficina de coordinación de la empresa **FABRICIO & OMAR S.A.C**, con dirección actual en el Hotel Valle Dorado, habitación 302, ubicado en la AV. La Libertad N° 31 - del Distrito de Pichari - La Convención - Cusco
- **Modificar**, monto contractual sobre los gastos de supervisión, modificando la cláusula cuarta y quinta del contrato DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA N° 001-2024, conforme se detalla a continuación:

### ➤ **CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 2,145,525.80** (DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON 80/100 SOLES). Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

### ➤ **CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO**

(...)

Etapa	Descripción del objeto	N° de periodos de tiempo	N° total de días del servicio de supervisión de obra	tarifa referencial unitaria/día	Valor referencial
SUPERVISION DE EXPEDIENTE TECNICO	Valorización E.T.	1	90	S/. 1,922.51	S/. 173,026.00
SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRA	Valorización N° 01	2	540	S/. 3,582.85	S/. 1,934,739.80
	Valorización N° 02	3			
	Valorización N° 03	4			
	Valorización N° 04	5			



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

'AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA'



Valorización N° 05	6			
Valorización N° 06	7			
Valorización N° 07	8			
Valorización N° 08	9			
Valorización N° 09	10			
Valorización N° 10	11			
Valorización N° 11	12			
Valorización N° 12	13			
Valorización N° 13	14			
Valorización N° 14	15			
Valorización N° 15	16			
Valorización N° 16	17			
Valorización N° 17	18			
Valorización N° 18	19			
Valorización N° 19	20			
SUPERVISIONE	Valorización LQ. 01	21	60	S/. 629.33
LIQUIDACION	Valorización LQ. 02	22		S/. 37,760.00
<b>TOTAL DE COSTO DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO</b>				<b>2,145,525.80</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Sub Gerencia de Ejecución de Obras, Oficina General de Administración, y más áreas involucradas adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación del presente acuerdo en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC  
GM  
OFEP  
GFSLP  
OGA  
OBRAS  
Pag. Web.  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
  
CPC. Hernán Palacios Tinoco  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
  
Abg. Francisco Llalahuí Quispe  
Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental